



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-TH-11 V10 15/07/2024

202601000090633

Radicado No.: **202601000090633**

Fecha: **2026-07-16**

LA SECRETARIA GENERAL

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, *"por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética"*

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME, no existe personal suficiente para 100-25, 110-45 y 131-90, *"Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión de la comunicación institucional de la UPME, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de estrategias de comunicación, la elaboración y divulgación de contenidos, el desarrollo de campañas institucionales y demás acciones que contribuyan al fortalecimiento de la imagen institucional y al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad"*. El cual está enmarcado en acciones de la dependencia de la Dirección General del Proyecto "Fortalecimiento del Levantamiento, gestión y Apropiación de la Información para la Planeación del Sector Minero Energético con Enfoque territorial nacional, El Fortalecimiento de la percepción de la ciudadanía frente a los productos y servicios prestados por la UPME nacional, e Implementación de una solución integral para el acceso a los datos y a la información oportuna y de calidad del sector minero energético a nivel nacional, como quiera que.

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: (1) profesional con el siguiente perfil.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-TH-11 V10 15/07/2024

FORMACIÓN: Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización afín al objeto contractual.

EXPERIENCIA: Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional y treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada,

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998. Se firma en Bogotá, a los 16 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

2026/07/16 10:45:44-05:00

Diana María Jácome Carreño

Secretaria General



Unidad de Planeación Minero Energética



F-TH-11 V10 15/07/2024

Elaboró: Maria Francy Peña Neuta

Revisó: KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO, DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO

Aprobó: DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO